



Radicado N° 23-001-31-05-003-2017-00249-00.-

Montería, mayo 11 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Informo a usted, que la entidad bancaria BANCOLOMBIA, por medio de la auxiliar de Departamento I Sección Embargos y Desembolsos, en fecha 28 de abril de 2022, reiterado en comunicación 00020 el 10 de mayo de 2022, invocando derecho de petición, recibido en el correo electrónico del Juzgado en el cual indica que, "por error involuntario la medida bajo el proceso arriba reseñado le fue aplicada a la sociedad COOSERPUES ESP, en la cuenta corriente N° 67728949740 de la cual fue debitado el valor de \$ 5.744.597.92 y fueron abonados ante al Banco Agrario de Colombia el 21 de abril del presente año a la cuenta corriente N° 230012032003". Por lo que solicita a este despacho hacer las respectivas validaciones internas y proceder con la devolución del título por valor de \$ 5.744,597, a la sociedad COOSERPUES ESP, o en su defecto a Bancolombia con el fin de hacer las respectivas correcciones internas, ya que la cuenta corriente N° 67728949740 es de carácter inembargable. **Provea.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00249-00
Demandante:	ANGEL ARQUIMEDES VILORIA MORENO
Demandado:	COOSERPUES ESP

Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el memorial reseñado en nota secretarial, se observa que la entidad bancaria BANCOLOMBIA, da cuenta a este despacho judicial que, "por error involuntario la medida bajo el proceso arriba reseñado le fue aplicada a la sociedad COOSERPUES ESP, en la cuenta corriente N° 67728949740 de la cual fue debitado el valor de \$ 5.744.597.92 y fueron abonados ante al Banco Agrario de Colombia el 21 de abril del presente año a la cuenta corriente N° 230012032003". Por lo que solicita a este despacho hacer las respectivas validaciones internas y proceder con la devolución del título por valor de \$ 5.744,597, a la sociedad COOSERPUES ESP, o en su defecto a Bancolombia con el fin de hacer las respectivas correcciones internas, ya que la cuenta corriente N° 67728949740 es de carácter inembargable.

Pues bien, de lo expuesto considera el despacho que antes de resolver de fondo el asunto, ordenará dar traslado a los sujetos procesales intervinientes en este proceso por el termino de tres (03) días, a fin que pronuncien sobre el contenido de la petición presentada por la entidad bancaria Bancolombia.

De lo anterior el juzgado,



ORDENA:

PRIMERO: DESE traslado a los sujetos procesales interviene dentro del presente asunto, por el término de tres (03) días del memorial presentado por la entidad bancaria BANCOLOMBIA correspondiente a la medida de embargo ejecutada dentro del proceso ordinario laboral radicado 23-001-31-05-003-2017-00249-00, aplicada a la sociedad COOSERPUES ESP, en la cuenta corriente N° 67728949740 de la cual fue debitado el valor de \$ 5.744.597.92 y fueron abonados ante al Banco Agrario de Colombia el 21 de abril del presente año a la cuenta corriente N° 230012032003.

SEGUNDO: Vencido el término concedido se decidirá lo que en derecho corresponda y se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235d465b3f85009c018186d0870be03c920791a97e582646bfca31f8c222993c

Documento generado en 11/05/2022 04:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>